

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.AS2.HCT.291117/277.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la aprobación del Programa de Mejora para el pago de subsidios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.291117/277.P.DPES, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 251, fracciones I, II, XIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, en correlación con los artículos 58, fracción I, 98 y 101, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 y 69-C, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 y 9, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 68, 69, 116 y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y 117, primer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, 18, 20, 25, 31, 32, 38 y 48, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 31, fracciones II y IV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280813/234.P.DIR y Anexo Único Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, dictado por este Órgano de Gobierno en sesión ordinaria del 28 de agosto de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de ese mismo año; y de conformidad con el planteamiento presentado por la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, mediante los oficios 210 y 211 del 17 de noviembre de 2017, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, en reunión celebrada el día 17 del mes y año citados,

Acuerda: Primero.- Autorizar el '**Programa de Mejora para el Pago de Subsidios**', mediante el cual se crea un nuevo canal para el pago, por el cual los asegurados podrán solicitar a este Instituto, que el pago de los subsidios a que tengan derecho a recibir por incapacidad temporal para el trabajo por riesgos de trabajo, enfermedad general y maternidad, se realicen en su cuenta bancaria. Esta solicitud podrá hacerse en línea ingresando al aplicativo interoperable para el Pago de Subsidio en Cuenta Bancaria, usando la Firma Electrónica Avanzada cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria. Los asegurados que no cuenten con la Firma Electrónica Avanzada, podrán ingresar a dicho aplicativo con su Clave Única de Registro de Población para compilar su solicitud, la cual deberán formalizar en las ventanillas de prestaciones económicas de la Unidad de Medicina Familiar de su adscripción. La Firma Electrónica Avanzada tendrá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, por lo que se considerará responsable de los actos emitidos a la persona Titular de la misma. La solicitud del trámite también podrá realizarse en su totalidad, de forma presencial en dichas ventanillas. Los asegurados que no deseen recibir el pago del subsidio en su cuenta bancaria, continuarán recibiendo el pago de los subsidios a su favor en las ventanillas de las instituciones bancarias autorizadas, con la presentación del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo que expiden los servicios médicos del Instituto.

Segundo.- Los datos personales proporcionados por los

asegurados, serán usados por el Instituto únicamente para el fin solicitado. De esta forma se deberá garantizar la confidencialidad y seguridad de dicha información por los servidores públicos que registran, administran y consultan dichos datos, derivado de su competencia y de las actividades que realizan conforme a los procesos institucionales. La persona Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, garantizará la seguridad de la información electrónica y datos personales que se requieren y administran en el funcionamiento del aplicativo a que se refiere el punto Primero de este Acuerdo. Asimismo, la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, protegerá y normará en sus procedimientos que los datos personales proporcionados por los asegurados sean utilizados para los fines autorizados por los mismos. **Tercero.-** Autorizar a la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, para que de manera directa o por conducto de las personas Titulares de sus unidades administrativas competentes, suscriba los instrumentos jurídicos necesarios para la interoperabilidad del aplicativo con los sistemas de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los Organismos Constitucionales Autónomos. **Cuarto.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, para que de manera directa o por conducto de las personas Titulares de sus unidades administrativas competentes, dicten las instrucciones y criterios que considere convenientes para la debida aplicación por parte de las Delegaciones, de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y resuelvan las dudas o aclaraciones que con ese motivo se presenten. **Quinto.-** Instruir a las personas Titulares de las Direcciones de Administración y Jurídica, para que realicen las gestiones necesarias en el ámbito de su competencia para la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación. **Sexto.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación".

Atentamente

México, D.F., a 29 de noviembre de 2017.- El Secretario General, **Juan Carlos Velasco Pérez.**- Rúbrica.